



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ALMACEN GENERAL



ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN	
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. "Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"	
AREA SOLICITANTE	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO
FECHA DE ELABORACION	02 DE MAYO 2024
RESPONSABLE	NIDIA YURANY PRIETO ARANGO Secretaria Administrativa y de Talento Humano
OBJETO	"CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMISORA CULTURAL DEL TOLIMA"
PRESUPUESTO OFICIAL	CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$14.761.818,00) IVA INCLUIDO + GRAVAMENES INCLUIDO
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	N/A
VIABILIZACION DEL PROYECTO	N/A
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
La Secretaria Administrativa y de Talento Humano del departamento del Tolima procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
Dentro de las funciones que le competen a la Secretaria Administrativa y de Talento Humano se encuentra la de suministrar los elementos e insumos necesarios para las diferentes dependencias, con el propósito de coordinar y ampliar los programas y planes de compra de bienes y suministros para todas dependencias de la administración central con base en las políticas establecidas y el sistema de contratación pública, dentro de su función está el mejoramiento del desempeño de la entidad, de manera que se pueda alinear con los resultados esperados para la población. Para esto es necesario trabajar de manera integral sobre diferentes factores organizacionales, institucionales.	
Que teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Públicas a través de la Tienda Virtual, la posibilidad de adquirir bienes de características técnicas uniformes mediante Grandes Almacenes, en el caso concreto insumos para fortalecer las comunicaciones del departamento y los eventos institucionales donde se muestra todos los servicios que presta la administración departamental, lo anterior con el propósito de optimizar el presupuesto de cada Entidad, sin intermediarios y con la mayor celeridad posible.	



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
 NIT:800.113.6727
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ALMACEN GENERAL



Por lo anterior, el Gobierno tiene el compromiso de disponer del apoyo necesario a la emisora cultural del departamento, con relación a suministro de elementos para el mejoramiento de las comunicaciones, de acuerdo a las actividades que se desarrollen, y que a su vez permitan mejorar los eventos en los cuales la administración departamental hace presencia con su oferta institucional. En virtud de lo anterior, se justifica la necesidad de adelantar el proceso de adquisición de los productos mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano, es por eso que se requiere "CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMISORA CULTURAL DEL TOLIMA"

En la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad aquí planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Central Departamental del Tolima, por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: "CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EMISORA CULTURAL DEL TOLIMA"

CARACTERISTICAS TECNICAS

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL ELEMENTO DE ACUERDO A LA TIENDA VIRTUAL	U.M	CANT.
1	32151501	GSF 01-INTERFAZ DE AUDIO BEHRINGER UPHORIA UMC404HD 100V/240V	UNIDAD	1
2	43211508	GSF 01- COMPUTADOR PORTATIL ACER INTEL CORE I5 1235U RAM 16 GB 512 GB SSD	UNIDAD	1
3	39121006	GSF 01-MODEM ROUTER 4G LTE WIFI DLINK DWR-932C PORTÁTIL BATERÍA cod: 900525628	UNIDAD	1
4	52161551	Gsf 01- MICROFÓNO INALAMBRICO SHURE DOBLE DE MANO BLX288/P58	UNIDAD	1
5	52161512	GSF01- CABINA ACTIVA RECARGABLE 15 PRO DJ 100W	UNIDAD	1
6	39121006	gsf01-Inversor de corriente automotriz de 600 W (12 Vcc a 110 Vca)	UNIDAD	1
7	52161520	Gsf 01-MICRÓFONO DINÁMICO SHURE SV100	UNIDAD	1



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ALMACEN GENERAL



CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
32	15	15	01	Módulo de sonido de control
39	12	10	06	Adaptadores o inversores de potencia
43	21	15	08	Computadores personales
52	16	15	20	Micrófonos
52	16	15	51	Micrófono inalámbrico y sistema de amplificación de instrumentos
52	16	15	12	Altoparlantes

2.1.2 Alcance: Adquisición de elementos tecnológicos para el fortalecimiento de la emisora cultural del departamento del Tolima

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Compraventa

2.2.2. Plazo de Ejecución: CINCO (5) DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA COLOCACION DE LA ORDEN DE COMPRA.

VIGENCIA: Será el término de ejecución del contrato.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega:

Ibagué – Carrera 3 entre Calles 10 y 11 Esquina Gobernación del Tolima - Secretaria Administrativa y de Talento Humano– Piso 4.

2.2.4. Valor estimado del contrato: CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$14.761.818,00) IVA INCLUIDO + GRAVAMENES INCLUIDO



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ALMACEN GENERAL



2.5. Fuente de Financiación:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	
Funcionamiento	X

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)	
<i>Participación para educación</i>	
<i>Participación para salud</i>	
<i>Participación para propósito general</i>	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
<i>Asignaciones especiales</i>	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del río Magdalena	
<i>Agua Potable y saneamiento básico</i>	
<i>Atención integral de la primera infancia (saldos)</i>	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

IMPUTACION PRESUPUESTAL			
IDENTIFICACION	CONCEPTO	VALOR	AFECCION



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ALMACEN GENERAL



PRESUPUESTAL			
03-2.1.2.01.01.003-03.02-8020	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$15.460.000,00	\$14.761.818,00
VALOR TOTAL A AFECTAR			\$14.761.818,00

2.2.6. FORMA DE PAGO:

El Departamento cancelara al contratista un (1) solo pago del 100% del valor del contrato, previa presentación de los documentos soporte de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor y acta de recibido de los bienes expedida por almacén general de la Gobernación del Tolima.

Los pagos están supeditados al PAC del Departamento.

PARAGRAFO 1: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.

2.2.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	LUIS ALFONSO RINCON CASALLAS
Cargo:	Director de Recursos Físicos y gestión de servicios
No. De Cedula de ciudadanía:	93.366.079
Dependencia:	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO

Justificación: Se designa LUIS ALFONSO RINCON CASALLAS toda vez que, por funciones propias del cargo, conserva la idoneidad para el seguimiento y control de la ejecución del presente objeto contractual.

2.2.8. Obligaciones del contratista:

Obligaciones generales y específicas del contratista:

Dentro de las actividades que desarrollara el presente contrato:

1. Cumplir con el objeto del contrato, acorde con la invitación pública, la propuesta presentada según las especificaciones técnicas contratadas.
2. Entregar los elementos según las especificaciones técnicas establecidas en la

- cotización y orden de compra.
3. Entregar una relación de los elementos suministrados identificándolos con la marca, referencia y seriales al almacén del Departamento del Tolima y al supervisor del contrato.
 4. Realizar los cambios de elementos defectuosos que se encuentren dentro de los elementos a suministrar, en un término máximo de cinco (5) días, a partir de la fecha de solicitud, por el supervisor del contrato.
 5. Atender las observaciones o requerimientos formulados por el DEPARTAMENTO, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas a que haya lugar.
 6. Coordinar con el supervisor designado por la Gobernación del Tolima para la ejecución del contrato, el cronograma, horarios y todos los aspectos relacionados con la entrega de los elementos objeto de la contratación.
 7. Responder por la calidad de los elementos suministrados.
 8. Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
 9. Todos los gastos ocasionados por el contratista, de envíos, desplazamientos, alimentación y/o hospedaje del personal designado por la empresa para realizar las entregas y/o soportes necesarios para el suministro de los elementos del objeto del contrato estarán a cargo del contratista.
 10. Pagar si a ello hubiere lugar, los impuestos con motivo de la suscripción del contrato objeto de la presente convocatoria pública.
 11. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el DEPARTAMENTO con el objeto de llevar el control y pagos respectivos.
 12. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el contrato
 13. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
 14. Cumplir con la política ambiental implementada por la Gobernación del Tolima, desarrollando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente del agua, energía, papel y manejo de residuos.
 15. Tener disponible y remitir los respectivos soportes como actas o certificado de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de residuos generados o su plan de aprovechamiento según las normativas ambientales vigentes.
 16. Firmar el acta de liquidación.

2.2.9. Obligaciones de la entidad:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ALMACEN GENERAL



3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad a la Ley 1474 de 2011, artículo 94 y el decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.3. "Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado del contrato: CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$14.761.818,00) IVA INCLUIDO + GRAVAMENES INCLUIDO

Resultado de los precios según tienda virtual del estado colombiano.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo a lo establecido en los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el capítulo "X. Procesos y reglas para la adquisición de bienes a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC, para la conformación y uso de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con MIPymes" en la sección "C. Proceso de Contratación en Gran Almacén" en su inciso (a) establece que "La Entidad Compradora debe adjuntar el estudio previo en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los presente, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. En caso de empate, se debe aplicar lo siguiente: Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que dice: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan"

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En los estudios previos se estipula expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
Estimación del riesgo	Devaluación del peso colombiano. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
 NIT:800.113.6727
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ALMACEN GENERAL



Mecanismo de cobertura	Se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013.

De conformidad al decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de Adquisición en grandes superficies por mínima cuantía. Dada la discrecionalidad de la ley, la entidad no estima que son necesarias las garantías de conformidad con los términos y condiciones de uso de la tienda virtual del estado colombiano.


NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
 Secretaria Administrativa y de Talento Humano
 Ordenadora de Gasto – Ejecutora


LUIS ALFONSO RINCON CASALLAS
 Director de Recursos Físicos y gestión de servicios - Supervisor

Funcionario	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Reviso y aprobó	NIDIA YURANY PRIETO ARANGO – Secretaria Administrativa y de Talento Humano	Secretaria Administrativa y de Talento Humano		MAYO de 2024
Revisión y supervisión	LUIS ALFONSO RINCON CASALLAS Director de Recursos Físicos y gestión de servicios	Secretaria Administrativa y de Talento Humano		MAYO de 2024
Proyección	ANDRES SUAREZ Contratista	Secretaria Administrativa y de Talento Humano		MAYO de 2024